33381

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

32524

REAL DECRETO 3065/1983, de 5 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de cultura.

Por Reales Decretos 3529/1981, de 29 de diciembre, y 2514/1982, de 12 de agosto, se traspasaron a la Comunidad Autónoma de Áragón determinadas funciones y servicios en materia de Centro Nacional de Lectura, Depósito Legal de Libros e ISBN, Tesoro Documental y Bibliográfico, Registro General de la Propiedad Intelectual, Juventud, Deportes y Promoción Sociocultural, y asimismo se traspasaron también los correspondientes medios personales, materiales y presupuestarios.

Por otra parte, el Real Decreto 3991/1982, de 29 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón.

tarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Aragón, Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de complementar las transferencias hasta ahora efectuadas en materia de cultura, adoptó en su reunión del día 27 de junio de 1983 el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 de la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Aragón, a propuesta de los Ministros de Cultura y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de octubre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Au-tonomía de Aragón de fecha 27 de junio de 1983 por el que se transfieren funciones del Estado en materia de Cultura a la Comunidad Autónoma de Aragón y se le traspasan los correspondientes servicios e instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia quedan transferidas a la Comunidad Autónoma de Aragón las funciones a que se refiere el Acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los servicios y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones jugales afectadas por la presente transferencia.

posiciones legales afectadas por la presente transferencia,

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983 señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, quedando convalidados a estos efectos todos los actos administrativos destinados al mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto y que, en su caso, hubiere dictado el Ministerio de Cultura hasta la fecha de publicación del pre-sente Real Decreto.

Art. 4.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 5 de octubre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia, JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Don José Antonio Torres Soto y doña María Angeles González García, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la dis-posición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía para

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 27 de junio de 1983, se adoptó Acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de las funciones y servicios del Estado

en materia de Cultura en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.

La Constitución, en su artículo 148, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de museos y bibliotecas de interés para la Comunidad Autónoma museos y bibliotecas de interés para la Comunidad Autónoma (apartado 1, número 15); patrimonio monumental de interés para la Comunidad Autónoma (apartado 1, número 16); y fomento de la cultura (apartado 1, número 17). En el artículo 149 reserva al Estado la competencia exclusiva sobre relaciones internacionales (apartado 1, número 3); legislación sobre propiedad intelectual (apartado 1, número 9); bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica (apartado 1, número 13); normas básicas, en general, de todos los medios de comunicación social (apartado 1 número 27); defensa del patrimonio cultural, artístico y monumental español contra la exportación y la expoliación, y museos, bibliotecas y archivos de titularidad estatal, sin perjuicio de su gestión por parte de las Comunidades Autónomas (apartado 1, número 28). Finalmente, la Constitución, en su artículo 149, 2, señala que, sin perjuicio de las competencias que podrán asumir las Comunidades Autónomas, el Estado considerará el servicio de la cultura como deber y atribución esencial y facilitará la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas, de acuerdo con ellas.

nicación cultural entre las Comunidades Autónomas, de acuerdo con ellas.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 35 que la Comunidad Autónoma de Aragón tiene competencia exclusiva en las siguientes materias: museos, archivos, bibliotecas y centros de Bellas Artes de interés para la Comunidad Autónoma de titularidad no estatal (apartado 16); cultura con especial referencia a las manifestaciones peculiares de Aragón y a sus modalidades lingüísticas velando por su conservación y promoviendo su estudio (apartado 23). Asimismo, en el artículo 36 la Comunidad Autónoma de Aragón asume, en el marco de la legislación básica del Estado, la función de ejecución y desarrollo legislativo en materia de: patrimonio cultural, histórico, artístico monumental, arqueológico, arquitectónico de interés para la Comunidad Au arqueológico, arquitectónico de interés para la Comunidad Au-

tónoma.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y esta-tutarias es legalmente posible que la Comunidad Autónoma de Aragón tenga competencias en las materias de patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, paleontológico y etnológico archivos, bibliotecas, museos, colecciones de naturaleza análoga y servicios de bellas artes; promoción y fomento de la cultura, con especial referencia a los sectores de música, teatro, cinematografía, libro y ediciones, por lo que se procede a operar ya en este campo transferencias de funciones y servicios de tal índole a la misma, complementando de ceta forma el proceso.

ciones y servicios de tal índole a la misma, complementando de esta forma el proceso.

El Real Decreto 442/1981, de 6 de marzo, y demás disposiciones complementarias, atribuyen al Ministerio de Cultura determinadas competencias sobre la ordenación y fomento de la creación intelectual y artística y la promoción y difusión de la cultura; el fomento del libro y las ediciones sonoras, audiovisuales y cinematográficas, y las actividades en el campo de la creación, conservación y difusión musical y teatral; las funciones de protección, inventario, restauración, incremento y difusión del patrimonio histórico-artístico, arqueológico, paleontológico y etnológico; la conservación, exploración e incremento de la riqueza documental y bibliográfica, y el cuidado, dotación, instalación, fomento y asesoramiento de los museos y de las exposiciones.

de las exposiciones.

B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma identificación de los servicios que se traspasan.

Se transfieren a la Comunidad Autónoma de Aragón, dentro de su ambito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado» las siguientes funciones que venía realizando el Estado:

- 1. En materia de patrimonio histórico, artístico, monumental arquitectónico, arqueológico, paleontológico y etnológico, así como en archivos bibliotecas, museos y servicios de bellas artes, y al amparo del artículo 148, 1, de la Constitución, puntos 15 y 16, y de los artículos 35 y 36 del Estatuto de Autonomía de Aragón 1. En materia de patrimonio histórico, artístico, monumen-
- a.1) La función de ejecución y desarrollo legislativo en materia de: Patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico y etnológico, y sobre el tesoro documental y bibliográfico, de interés de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de lo que disponen los artículos 139, 2, y 149, 1, números 1, 3, 6, 8, 9, 10 y 28, y 149, 2, de la Cons-

titución, en relación con las materias de Patrimonio y Bellas

Artes.

a.2) Se considerará que forman parte de dicho Patrimonio de interés de la Comunidad Autónoma los bienes muebles e inmuebles de valor histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico y etnológico, así como los bienes muebles de valor literario, documental o científico que se encuentren en el territorio de la Comunidad Autónoma.

a.3) Se exceptúan los bienes muebles de titularidad estatal denositades en cuestodiados en muebles de titularidad estatal

depositados o custodiados en museos, archivos y bibliotecas de aquella naturaleza, y los que se encuentren en depósito procedentes de centros o servicios de titularidad estatal.

a.4) La Administración del Estado y la Comunidad Autónoma podrán establecer convenios para actuar conjuntamente

- sobre determinados bienes a los que hacen referencia los párrafos a.2 y a.3, en las condiciones que en cada caso se fijen de mutuo acuerdo.
- bl Todas las funciones sobre los archivos, bibliotecas, museos y servicios de bellas artes de interés para la Comunidad Autónoma que no sean de titularidad estatal. Sobre los mis-mos podrán establecerse convenios en la forma prevista en el apartado a.4).
- apartado a.4).

 c) El ejercicio de la potestad expropiatoria y del derecho de adquisición preferente en los supuestos que se prevean en la legislación sobre protección del patrimonio histórico-artístico y del tesoro documental y bibliográfico, salvo en los casos de solicitudes de exportación. En esta última materia, el Ministerio de Cultura dará audiencia preceptiva a las Comunidades Autónomas en la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de obras de importancia histórico-artística.

 d) La ejecución de la legislación estatal en materia de declaración de monumentos y conjuntos histórico-artísticos.

 e) Mediante convenio entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma, que se firmará en el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor del presente Real Decreto, se establecerán los términos de los derechos y obligaciones de ambas partes en materia de gestión de museos, archivos y bibliotecas de titularidad estatal, de acuerdo con los principlos constitucionales y estatutarios y con las excepciones que, en su caso, se prevean.

- caso, se prevean.
- 2. En materia de fomento de la cultura, con especial referencia a la música, el teatro, la cinematografía, el libro y ediciones, al amparo del artículo 35, apartado 23, del Estatuto y artículo 148, 1, 17, de la Constitución.
- El fomento de la música y la danza, la promoción de la creatividad y la difusión de las mismas, así como la ayuda a sociedades de conciertos, asociaciones y entidades musicales,

sociedades de conciertos, asociaciones y entidades musicales, orquestas y conjuntos instrumentales, corales, líricos y coreográficos, y la organización y promoción de manifestaciones musicales de todo género, así como la conservación del folklore. b) El fomento del teatro y la promoción de compañías y grupos teatrales, así como el desarrollo y promoción de toda clase de actividades teatrales, festivales, certámenes, teatro infantil, juvenil y vocacional, el apoyo a la creatividad escénica y su difusión, y la ayuda a entidades teatrales y asociaciones de espectadores.

de espectadores.
c) El fomento de toda clase de actividades que promuevan la cinematografía y la creatividad artística en este campo de la cultura; la ayuda a cine-clubs y entidades culturales cinematográficas y el apoyo a manifestaciones cinematográficas en

- d) El fomento de la creación literaria, la promoción del libro y de las ediciones sonoras y audiovisuales y la promoción del hábito de lectura; el apoyo al autor y su obra, la difusión cultural a través del libro y de las manifestaciones literarias, y la creación y sostenimiento de fonotecas.
- 3. La creación y mantenimiento de infraestructura cultural.
 4. Las funciones ejercidas por el Ministerio de Cultura en materia de Fundaciones y Asociaciones Culturales, siempre que estas no rebasen en sus actividades básicas y principales el ambito territorial de la Comunidad Autónoma.
- C) Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.

En consecuencia, con la relación de funciones y servicios traspasados, permanecerán en el Ministerio de Cultura y seguirán siendo de su competencia para ser ejercitadas por el mismo las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas y realizan los servicios que se citan.

1. a) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149, 1, punto 28 de la Constitución, la competencia exclusiva en Aragón para la defensa del patrimonio cultural, artístico y monumental contra la exportación y expoliación, cualquiera que sea su grado u orden de interés.

En cuanto a los museos, biliotecas y archivos de titularidad estatal, se estará a lo previsto en el Convenio que para la gestión de los mismos se acuerde entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma.

b) Las competencias atribuidas al Estado, según lo dispuesto en los artículos 149, 1, números 1, 3, 6, 8, 9 y 10, y 149, 2, de la Constitución, en relación con las materias do patrimonio y bellas artes.

y bellas artes.

- c) Actuar subsidiariamente, aplicando la legislación estatal en materia de patrimonio histórico-artístico, bibliotecas, archien materia de patrimonio histórico-artístico, bibliotecas, archivos, museos y tesoro documental y bibliográfico, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149, 1, punto 28, y artículo 149, 2, de la Constitución, cuando la Comunidad Autónoma no ejercite sus competencias en este orden. A tal fin, podrá requerirse por medio del Delegado del Gobierno, a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma, para que actúen en el ejercicio de sus competencias. Si la resolución solicitada en el requerimiento no fuese adoptada por la Comunidad Autónoma en el plazo de un mes, la Administración del Estado actuará conforme se ha señalado, agotándose su actividad en la adopción de las medidas solicitadas en el requerimiento, y en la resolución, en su caso, de los recursos administrativos correspondientes.
- la resolucion, en su caso, de los recursos dallamentados rrespondientes.

 d) Subrogarse en la potestad expropiatoria y en el derecho de adquisición preferente, siempre que se haga en los plazos legales correspondientes, cuando la Comunidad Autónoma renuncie al ejercicio de dichas potestades o cuando desatienda el requerimiento a que se alude en el párrafo anterior. Se entenderá que la Comunidad Autónoma renuncia al derecho de adderá que la Comunidad Autónoma renuncia al derecho de adquisición preferente si no lo ejercita en la primera mitad del plazo establecido por la legislación aplicable.
- 2. a) La ordenación jurídica y económica general de la actividad editorial y de espectáculos, así como la inspección y clasificación de los mismos y la inscripción en Registros de ámbito nacional en materia de música, teatro, cinematografía

ambito nacional en materia de musica, teatro, cinematografia y ediciones
b) La gestión del Fondo de Protección a la Cinematografía, salvo los posibles convenios que se establezcan para la declaración de películas de especial calidad y especial menores.
c) Las competencias en materia de fundaciones y asociaciones culturales de ámbito nacional, o cuyas actividades básicas y principales rebasen el ámbito de la Comunidad Autónoma.

En todas las materias objeto del presente Acuerdo:

La realización de campañas de ámbito nacional.

- Las relaciones internacionales.
 La convocatoria de premios nacionales y la concesión de Medallas de Bellas Artes.

- d) La realización de concursos para premios, becas y ayudas de ámbito nacional.

 e) El apoyo a entidades de ámbito nacional.
 f) La creación y mantenimiento de infraestructura cultural.
 g) La gestión de los Organismos Autónomos dependientes del Ministerio de Cultura, en las materias objeto del presente Acuerdo.
- h) Ejercer en general las facultades otorgadas al Estado por el artículo 149. 2, de la Constitución.
- D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperacion.
- Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalan, las siguientes funciones y competencias:
- a) La transmisión inter-vivos a título oneroso de objetos a) La transmisión inter-vivos a título oneroso de objetos de arte y piezas del tesoro documental y bibliográfico, que se realice en el territorio de Aragón, será comunicado a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma, en los plazos legales, la cual, en el plazo de ocho días, lo pondrá en conocimiento de la Administración del Estado.

 b) La reciproca y permanente comunicación de todas sus actuaciones administrativas, en materia de protección y defensa del patrimonio histórico-artístico y del tesoro documental y bibliográfico.

bliográfico.

c) En cuanto al Instituto de Conservación y Restauración de c) En cuanto al Instituto de Conservación y Hestauración de Obras de Arte y al Centro Nacional de Conservación y Microfilmación Documental y Bibliográfico se creará un Consejo Directivo formado por tres representantes de la Administración del Estado y un representante por cada Comunidad Autónoma que se encargará de la planificación anual de sus actividades; en su seno se constituirá una Comisión Ejecutiva para el seguimiento y gestión de los planes aprobados.

d) En la función de catalogación e inventario de los bieses que forman parte del patrimonio histórico artístico y la

of en la función de catalogación e inventario de los he-nes que forman parte del patrimonio histórico-artístico, y la confección del Registro, Inventario y Catálogo General del Te-soro Documental y Bibliográfico, corresponderá a la Adminis-tración del Estado la coordinación e intercomunicación con las Comunidades Autónomas, y a estas la ejecución en su ámbito territorial y la información permanente a la Administración del Fetado del Estado.

e) El intercambio de información en todas las actividades que se contemplan en el presente Acuerdo, así como asesora-miento, cooperación asistencia técnica, estadística e informá-tica, con carácter permanente.

f) La comunicación cultural, según lo previsto en el artícu-

10 149, 2, de la Constitución, mediante acuerdos entre la Comunidad Autónoma y el Ministerio de Cultura.

g) La Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón podrán establecer convenios de colaboración en aquellas actividades concurrentes que estimen necesarias para el fomento de la cultura y las bellas artes, en el ámbito territorial

de la Comunidad Autónoma, dejando siempre a salvo las competencias del Estado.

- E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se tras-
- 1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Aragón los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles y las concesiones y contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Aragón y demás disposiciones en cada caso anlicables.

nes en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este Acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventa-

riable.

- F) Personal adscrito a los servicios e instituciones que se traspasan.
- 1. El personal adscrito a los servicios e instituciones traspasados y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2 pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Aragón en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

 2. Por la Subsecretaria del Ministerio de Cultura se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa transferada.
- 2. Por la Subsecretaria del Ministerio de Cultura se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Aragón una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 2, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

 $\rm H)\ \it Valoración\ definitiva\ de\ las\ cargas\ financieras\ de\ los\ servicios\ traspasados.$

La valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados figurará en el Real Decreto, que recoge globalmente el coste efectivo de todos los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma en materia de cultura, razón por la que no se acompaña la relación número 3 en el presente Real Decreto.

I) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Consejo de Ministros y la resolución de aquellos que se hallen en tramitación se realizará de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Aragón y en el Real Decreto 3091/1982

J) Fecha de efectividad de las transferencias.

Las transferencias de funciones y los traspasos de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 27 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Antonio Torres Soto y María Angelea González García.

RELACION N.º 1

1. Inmuebles.

HURSCA

Nombre y use	Localidad y dirección Situación ju		Superficie en mê			Dbservationes	
напита у или	Localidad y direccion	Situación juridica	Compartido	Cedido	Total	Dosestation	
-125 Dirección Provincial.	HUESCA.Ricardo Arco 6	1ropledad			1900 m ²	de comparten 19 ac com 1a Commidet Al Comm	

- 1 -

THEFF

Nombre y uso	Localidad y dirección	Silvación jurídica			w,		
HOURTS & GEO	rocandad y unrecessa	Simmeren juridica	Centerial -	de- la	10.77	Observacion	
14-009 Residencia de Pintores	aldarracin. San Juan 8	Propledad			402 m²		
4-216 Actividades Artisticas.	TERUEL. Temprado 11.	l'ropied ad	İ		623 🖦	İ	
14-216 Dirección Provincial.	TERUEL, S.Vicente Paul,1	Propiedad			3.64 🗝	ents apprettly the o	
]		İ		1	THE PARTY OF THE P	
	}				1	1	
	}		ĺ		ļ	Ī	
	1		. 1		j	1	
	,				1	ł	
	[1 1			l	
•	1				I	1	

America y was	Localidad y direction	Altuación jurídica		Superficie en	m'	·	
			Compartido	Cedido	Total	Observaciones	
50-297 Centro de Convivencia	P.INAR DE SBRO.Veîntitrés de Marzo 7	Propiedad .				Existe una cesión d uso al Ayuntamiento	
50-297 Dirección Provincial.	2ARAGOZ A. Iº Mā Agustín, nº 16.	Arrendado			526 n ²	Se reservan 5%m² ; ra Servicius Perira ricus.	

BELACION N.º 2

BELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITU-CHONES) QUE SE TRASPASAN A COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

CENTRO: DIRECCION PROVINCIAL

Apullidas y scorino	Castyo o Escala e qua porteneca	Men. Hogistra	Situacida Adva.	Puesto do trabajo gua desempeña	Betrib Básicas	Complementarius	Total engl
BOLEA MORNO, Angel.	Of Tristructor	A30PG0698	activo	Secret.Provincial	1.219.280	709.800	1.929.080
ASO ZARDUNDO, Lourdes	Andliar	A268G1757	•		387,608	339.732	727.340
VILLACAUPA NAVERAC, Estimo	Anciliar	A26PG0764	•	1	420.536	339.732	760.268
PALOND GALANI, Marriano	Of.Instructor	A30PG0985	•	J.Sec.Reg.Inter.	1.014.380	564.252	1.578.632
Conzalez Martos, Ma Antonia	Andliar	A03FG28132	•	1	371.144	289.860	661.004
Garèta Sañudo, José	Subalterno	A27PG0753	•		403.516	311.148	714.664
OMETE BONE, Prinitiva	Tec.Administrativ	,A28PG1195		J.Neg.Econ.Admt.	1,208,480	447.816	1.656,296
LAIN MOROZ, Piled	Administrativo	A25PG1269			758.016	302.280	1.060.296
i '	l l					1	

ويزدوه و مفائدوا	Compo o Escala a quê		Mâm, Beglabe Situación Puesto		Retrib		
	partunace real coupling		Adva.	desempeha	Básicas	Complementaries	Total annal
PATAS LASCAS, 10 Pilar	Técnico Admittivo.	A28FG1159	activo	Jefe Dependencia			
LOPEZ GARCTA, Julián	Of. Instructor	A30P00631	activo	J.Sec.Juventud	1.290.800	709.800 564.252	2,000,600
escartin escartin,na josé	Administrativo	A25PG1 957	activo	J.Neg.Ges.Adminis		399.312	1.050.312
PERMANDEZ GONZALEZ, Federico	Of. Instructor	A30PG0496	activo	Jefe Dependencia	1.277.768	709.600	1.987.568
MONTULL LOPEZ, 149 Josefa	Técnico Admittivo.	A28PC1283	activo	J.Neg,Man.Artist.	1,183,784	447.816	1.631.600
GARRO TIEMBLO, Isabel	Administrativo	A25PG2161	activo	<pre>/.Neg.Con.Patrim.</pre>	642.768	399.312	1.042.080
BETES MARTINEZ, 19 Dolores	Auxilian	A26PG0870	. activo	1 1	420.536	289.860	710.396

Apolitico y ecimbro	Cutrpo o Escala a qui partanace	Núm; Registro	Situación Adva,	Puesto de trabajo que dosempeña	Retrib Básicos	Complementaries	Total anial
SALGADO DURAN, Candela CORTIJO CABARGA, Casimiro	Administrativo Of Instructor	A25PG1434 A30PG0308	activo activo	J.Neg.Ac.Cultural	749.784 1,364.588	3991300 2501560	1,349,0%
(1) Presta sus servicios e	Radio Cadena Españ	ola (Barbastro)					

2,2. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN

Retribuciones TOTAL Cuerpo o Escala · Localidad y servicio Puesto de trabajo ANUAL Básicas Complementarias 1.007.316 Director Provincial HUESCA .- Dirección Provincial

Localided: HUESCA

CENTRO: MONUMENTOS

		Rebitis	Your entral	
Apalidas y combra	Gazagoria profesional	Básices	Complementarias	
, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,				
				549.360
ALTENIR ZAMORA, José	Guarda de la Iglesia de San Pedro el Viejo			549.300
CASANOVA CASTAN, Marcos	Guarda de Villafortunatus de Fraga			599.328
SANTOLARIA CASTRILLO, José A.	Guarda del Castillo de Loarr	2	İ	536.97 0
SARABA SABATER, Juan	Guarda del Monasterio de San Juan de la Peña (Jaca)			640.920
•	1			1

CENTRO O DEPENDENCIA: DIRECCION PROVINCIAL DE CULTURA

ARAGON

	Cuarpo o tacada a stas		Situación	Pumato de trabajo qua	Retrib	uclones	Total arrual
Apolitipo y acestra	perlanece	Miro, Registro	Adva.	desempeña	Básicas	Complementarias	***************************************
					\	ĺ	-
MOHEDANO DEL CASTILLO, Pedro	Of. Instructor	A30PGD342	activo	Secretario Prov.	1.223.780	857.304	2.081.084
GARCIA MONTALBAN, Mª Angeles	Auxiliar	A26PG1564	activo	ŀ	404.072	330.036	734.108
ESPINA MIGUEL; Rafael	Of. Instructor	A30P00761	activo	J.Neg.Sec.Tec.	1.179.020	428.41?	1.607.432
GOMEZ PEREZ, Rosa Mª.	Auxiliar	A26PG1871	activo		387.608	289.860	677.468
HERGUETA GUINEA, Mª Pilar	Inspector Prensa	A0611031	activo		1.098.496	694.044	1.792.540
MATCAS MANRIQUE, Araceli	Administrativo	A25PG2117	activo	i	642.768	248.232	000.168
LOPEZ VILLALBA, Guadalupe	Técnico Admitvo.	A281'00963	activo	(.Neg.Ac.Cult.	1.414.280	428.412	1.842.692
NAVARRO COR!ES; Francisca	Administrativo	A251/G1680	activo		692.160	302,280	994-440
COMEZ CONZALEZ, Vicence	Administrativo	A25PG0776	activo	f.Sec.Reg.Inte.	703.060	515.748	1.219.608
			1				
	1	1	l	ı	l	i .	Į

4	Compo o Escalo a que		Situación	Puzzto de trabajo que	Retrib	priones	Total sousi
Apolidus y modre	parteness Núm. Ragistro	HALIST, HARGINGTO	Adva.	afunquesab	Básicas	Complementaries	10181 80081
1		1		i 1		1	
GALINDO TORTAJADA, José N	. Administrativo	T06FG11A1560	activa		781.980	248.232	1.030.21
GOMEZ GOMEZ, Pedro	Auriliar	A03FG026343	activa		394.808	289.860	684.668
GOMEZ BARQUERO, José	Subalterno	A27PG0166	activa	1	447 - 439	358.272	805.710
TOMAS LOU, Pelipe	Subalterno	A27FGD241	activa	[394.452	338.856	733.30
MIGUEL LUCAS,Malsidora	Subalterno	A27PG0710	activa	! !	307.116	338.856	6 45.973
HERNANDEZ MONTERDE, Fco.	Subalterno	AR4PG12822	activa	,	134.558	338.856	473-41-
1		1	•	l			
ESPARRELLS FERRER, Carmer	Técnico Admtivo	A28PG0995	activa	J. Neg. Eco. Adm.	1.414.280	428.412	1.842.691
PASCUAL LIZAGA, Rosa	Administrativo	A25PG1702	activa	1 1	659.232	302.280	961.51
SANCHEZ PEREZ Malsabel	Anxiliar	A26PG1455	activa	1 1	404.072	330.036	734.10

₩
0
Ħ
]
Z
úm.
296

12
dic
ien
e L
36

83

• Localidad y servicio	Diogram do ambajo	Diegon a Popula	Re	TOTAL	
	Puesto de trabajo	Cuerpo o Escala	Básicas	· Complementarias	WUNT
reigi Dirección Provincial Reig _{io} Dirección Provincial	Director Provincial	Técnico		951.276	
	Jefe de Dependencia	Técnicu	1	406.824	
j	į		}		

- u -

Localidat: TERUEL

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCION PROVINCIAL

Apolitées y acestre	Categoria profesional	Retrib Bésicas	Complementaries	Total count
GRACIA SERGIO, Warie Concepción ALEFUZ PUESTES, Má Dolomes PALLARES EUEDA, Amelia ESPALLARGAS PEREZ, Marcos	Limpiadora Limpiadora Cocinera Capates			457.814 287.770 572.250 595.140

— 12 —

CENTRO DIRECTIVO: MONUMENTOS

Apolitics y punito	Categorie protestonal	Complementaries	Total casal
Gascow Laboz, Jose Baez Soriano, Julián Lopez Juderias, ma eosa Blasco Tesan, Flácido	Guarda Monumentos Guarda Monumentos Guarda Monumentos Quarda Monumentos		646.170 576.750 503.580 539.550

CENTRE O LEGENDENCIA: DIRECCION 1-ROVINCIAL

	Comp o Stock a com		Simetina	Parato de trabajo que	Retrib	rciones	أسحه اجاداً
Apullator y namedon	partment	Mas. Pagistro	Ades.	متعصصف	Bésiços	Complementirles	
AZAÑA LOMENZO, Agrestin	Oficial Instructor	A30PG-0753	Activo	Secretario`Frov.	1.182.620	774.912	1.95/.532
ZIVAS BEAVO, Aurea	Técnico Administra.	A28PG-1091	Activo	Jel'.Neg.Se.43./Tér	. 1.373.120	447.816	1.820.936
ISBD 12021, #P Campens	Administrativo	A25H0-1699	Activo	}	711.192	248.232	959.424
WITHER MERIND, Inés	Auncilian	A26PG00684	Activo		420.536	330.036	750.572
(ARQUE MAVAREO, MR Jesús	Administrativo	AD2PG-12562	ACELVO	-	552.216	248.232	800.44B
NIAZ LAHUZ, Permando	Oficial Instructor	A30HG-0337	Activo	i	1.264.940	292.560	1.557.500
ADRIGIEZ MUNIA, Julio-José	Oricial Instructur	A301G-01/9	ÆLivo	(1.414.280	292.560	1.706.840
VICENTE LOFEZ, Pilar	Técnico Administra.	A281G-1095	Activo	∫eFe Dependencia	1.373.120	774.912	2.148.032
HAMA PLANA, Nº Carmen	Administrativo	A25HG-1713	Activo		675.696	248.232	923.928
HERMANDEZ MARTINEZ, MA Pilar	Anciliae	A261G-1468	Activo		394.808	289.860	684.668
SCHRAND LOYEZ, NO Pilar	Técnico Adeinistra	A284G-1167	Activo-	Je.Neg.Eco.Adm.	1.356.656	447.816	1.804.4/2
ARIELLA JOBERA, Aquetia	Administrativo	-ATELICTI 2548	Activo	!	6 01.608	248.232	849.840
MAURE ARTIETA, Mariano	Andliar	A26(G-1222	Activo	j ;	404.072	339.9/2	744.044
SILVA SAEZ, MB Cuncepción	Augiliat*	AD3143-29178	Activo]	387.608	289.860	677.468
MALAS CRACTA, Fabián	Aleinistrativo	ACELU-11480	ACTIVO		552,216	248,232	800.448
ĺ	,	,	l .	!			1

Apolidas y strabro	Cuerpo o Escala a que	Nico, Registro	Situación	Puesto de trabajo que	Retrik	ucionas	
	- parteneos	Mas. Negatio	Adva	description	Régices	Complementarias	Total sensel
RAZ SANCHEZ, Caronen-Rita	Administrativo	A02PG-11959	Activo		552.216	248.232	800,448
GARCIA LOPEZ, Teresa	Auxiliar	A03PG-23059	Activo	ļ	367.608	289.860	671.468
GARCIA DE FRYTOS, Fernando P.	Auptiliar	TOSPG-12A3692	Activo	1	377.144	156.984	534.128
SAMTOS LABASTIDA, Angel	Inspector de Prens	a A06-11-72	Activo	1 .	978.484	302.460	1.280.944
PEREZ IBARRONDO, Feliciano		M021-G-0084	Activo	1		203.676	203.676
MONTAÑES MARIN , Eusebio	Subalterno	A271°G-0744	Activo		310.716	358.272	668.988
MOLINERO CIIL, jesús		AR4FG-13346	Activo	, ;	124.788	311.148	435.936
GIMENEZ MORENO, Mª Pilar	Técnico	A24FG-0201L	Activo.	Jef.Sec.Prom.Cult	. 1.043.840	593.664	1.637.504
ARRANZ CHICOTE, Gregorio J.	Oficial Instructor	A30PG-0461	Activo .	Jef.Neg.Publica.	1.260.440	447.816	1.708 256
GUTTERREZ GARCIA, Gonzalo	Oficial Instructor	A30FG-0111	Activo	Jef.Neg.Inven.Cat	a.1.264.940	447.816	1.712.756
JIMENEZ AYLLON, Adelina	Administrativo	A25PG-1900	Activo		675.696	248.232	923.928
MARTINEZ PEROPADRE, Carmen	Auxiliar	A26PG-2031	Activo		387.608	330.036	717.644
PEREZ PUYO, MA Teresa 🖊	Auxiliar	A26PG-0571	A:tivo		437.000	330.036	767.036
CARRILLO PARDO, Rosa-Antolina	Técnico Administr.	,A28PG-1401	Activo	Jef. Sec. Act.So	1.043.840	593.364	1.637.204

Apullidat y nankre	pertenace	Mára. Registre	Adva.	desempeña	Basicon		أحصه لدزوا
					Básicas Complementarias		
						1	
Catalan Bastre Josquin	Administrativo.	A25PG-0679	Activo		799.176	302,280	1.101.456
GUINEA VEGA, NA Teresa	Audliar	A03PG-21278	Activo		404.072	289.860	693.932
VAREA CORZALEZ, Luciano	Oficial Instructor	A30PG-0398	Activo	Jef.Neg.Act.Oult	1.314.428	447.816	1.762.244
AÉARCA PARDO, Alfonso	Oficial Instructor	A30PG-0532	Excedente		1.249.640	292,560	1.542.200
BESCOS SCIER, Miguel	Oficial Instructor	A30PG-0204	Activo		1.414.280	24,036	1.438.316
TEJERO ARTIEDA, Mª Berts	Administrativo	A25PG-1710	Activo		675.696	248,232	923,928
OTERINO LOPEZ, Carlos	Técnico Administra	A28PG-0656	Activo		1.290.800	292.560	1.583.360
TAPALLA ALHORDI, Isabel	Administrativo	A25FG0761	Activo		741.552	302.280	1.043.832
	1 1						
	۱ ۱			1		1	
	1					[

— 16 —

Apelitõus y sombre	Caerpo o Escala a que partenece	Núm. Hegistro	Situación Adva	Puesto de trabajo que desempeña	Retrib Básicas	Total somal	
LIS ABANCES, Elema de Jesús	Administrativo	A25PG-1424	Activo	(1)	716.856	248.232	965.088
HERRATZ SORIANO, Mà Concepció	n Administrativo	A25PG-0995	Activo	(2)	692.160	248.232	940.392
TORRES ROYO, Luis	Técnico	AOLIGOXO/41	Activo	(3)	.484.280	.488.612	2 .9/2.892
(2) Destinada en Anlas (2) Destinada en Centr (3) Retribuciones corr	o de Seguinianto y	esar rollo del l		e Provincial da C	Itura en Cád	Zo .	

Apolidas y sambra	Compa 4 Evrati s que	Niss. Registro	- Committee	Posto de inteje (17)	Retric	u-lones	Third many
Approxim y research	prizzez	Martin Halderdo	# 1 m.	- Pagazenia	B/ A/200	Geogramoniarias	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
DOÑATE MURCLAND, Andrés (1)	Inspe ctor Prensa	A061T-34	Activo		1,032,640	80.300	2,113,940
(1) En con	misión d e s ervicio e	i Polo de Desam	ullo dependi	ente del Gobierno	civil.	ŀ	
		_		İ			
		`					
l i			10.				
		_	18 —				

2.2. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN

ARAGON

localidad y servicio	Puesto de trazajo	Cuerpo o Escala		-		
		coatho o tacata	Stoces	1 miles		
ARAGOZA, Dîrec, Prov	Dinector Froy.	Técnico		. 4.063.35 6	·	
	•	— 19 —	• .•	•		

2.4. Relación nominal de personal laboral.

Localidade ZARAGOZA

CEPTRON DIRECCION PROVINCIAL

4		fietzt	ratemen	Total mont
Apelidas y contro	Categoria profesional	Básicus	Comprensation	
FIFOLL CISURLO, Ramón (1)	Subalterno	4	1	319.253
LOPEZ CABEZA, Jesús (1)	Subalterno	i		346.B13
MANERO TORRES, Carmen	Limpiadora	ĺ	1	379-302
JULIAN MENDIA, Isabel (2)	Profesora	ļ.	ł · · ·	329.518
CUCALON HENEDI, Josefa (2)	Limpiadora	j		329.518
PERNANDEZ PERNANDEZ, Etelvina	Instructora Rural			705.090
SANCHEZ GRACIA, Ma Concepción (3)	Instructora Rural	·		705.090
ASO PUYOL, Maria (4)	Limpiadora	t :		
	_		l i	
l				
		1	1	i
		i		
	,			
(1) Perciben sus emolumentos a través de l	edio s do Commicación Social	del Estado.		
(2) En Aulas de Tercera Edad		r i	1	
(3) Destinada en Centro Seguimiento Desar;(4) Tomó posesión el dia 15 de febrero de		.]		
to an and an an an an an an an an an an an an an				ļ
•	<u> </u>			•

CENTRO: MONUMENTOS

Amilidas y sombre	Catagoria profesional	Refribicilorias Básices Complementerias	Total agual
BERDEJO VILLALBA, Jesús	Guarda AljaFeria	1	5//200
CLAVERO APARICIO, Miguel	Guarda Monasterio de Ruada		530.970
CONTINENTE PUYOLES, José	Guarda Yacimiento Ar.Gelsa		530.97C
PELLES TORRIJO, Roberto	Guarda Conjunto II.A.Daroca		503.560
-			l
	·	1	l
	4	l	
		1	l
	1		i
	— 21 —	•	•

COMISION DE SERVICEDO

CENTAD: DISSCOR SPONINCIAL

				
Aprilidos y sunders	Calayoria profesional	Béricas	Complemental and	Total accel
CRESPO GARCIA, José (1)	S abalterno		,	945.728
			,	
(1) En Comisión de Servicio en la Junta de Medios de Commicación Social de:		cer". Percib	e 808 emolume	ntos a través
	- 22 -			

MUNICIO DE FUNCIONARIOS QUE SE TRANSFIEREN POR RIVELES A LA COMUNIDAD AUTONOVA DE ARAGON

PROVINCIA	5	6	7	в	10	13	14	15	16	17	19	20	ส	82	23	24	8	26	27	TO T /
UPECA	2	2	_	3	1	_	5	-	-	1		2	1	1	1	· .	3	_	_	17
ERUEL	3	2	4	4	-	3	-		_	•	-	1	-	-	-	1	-	-	-	18
AEAGOZA (1)	1	6	13	4	7	-	5	-	-	•	-	-	2	-	-	- 1	-	2	-	40
OTALES	5	10	17	n	8	3	10	-	-	-	1	3	2	-	-	1	3	2	-	73
(1) En Zarago:			funcio	ario p	r no te		ivel («			visió	de	Servici				-			75-E-7	
												,			1 1					
									,											
				ł. I				i			1		li					[

NUMERO DE FUNCIONARIOS POR CUERPOS O ESCALAS QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

CUERPO O ESCALA	RUBBCA	TERUBA	ZARAGOZA	TOTAL
	_			_
General Técnico	- 1	-	; ·	1
General Administrativo	•	-	1 4 1	4
General Audiliar	1 1	1] 3 [,
Oficiales Instructores extinguir		2		15
Técnico Administrativo extinguir	3	2 .	5	10
Técnico a extinguir	- 1	-	1	1
Administrativo a extinguir	4	4	8	16
Auxiliar a extinguir	3	3	5	11
Subalterno a extinguir	1	3	1	5
Administrativos de la AISS	-	1	- 1	1
Aunciliares de la AIS9	- 1	-	1	1
Subalternos ATM	_	1	1	2
Inspectores de Prensa	- 1	1	1 2 J	3
Consolón Mixta Servicios C.	_	_ `	1 1 1	,

32525

REAL DECRETO 3066/1983, de 13 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Generalidad Valenciana en materia de cultura.

Por Reales Decretos 278/1980, de 25 de enero, y 4099/1982, de 29 de diciembre, se transfirieron a la Generalidad Valenciana determinadas funciones y servicios en materia de Centro Nacional de Lectura, Depósito Legal de Libros e ISBN, Tesoro Documental y Bibliográfico, Registro General de la Propiedad Intelectual, Juventud, Deportes y Promoción Sociocultura, y, asimismo, se traspasan también los correspondientes medios personales, materiales y presupuestarios.

Por otra parte, el Real Decreto 4015/1982, de 29 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Generalidad Valenciana.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para la Comunidad Valenciana, Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, esta Comisión, tras considerar

orgánica 5/1982, de 1 de julio, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de completar las transferencias hasta ahora efectuadas en materia de cultura, adoptó, en su reunión del día 27 de junio de 1983, el oportuno acuerdo cuyá virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el número dos de la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para la Comunidad Vaienciana, a propuesta de los Ministros de Cultura y de Administración Territorial, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13

de octubre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, de fecha 27 de unio de 1983, por el que se transfieren funciones del Estado en materia de cultura a la Generalidad Valenciana y se le traspasan los correspondier Servicios e Instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de acuellos. aquellos.

En consecuencia, quedan transferidas a la Ge-Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan transferidas à la Generalidad Valenciana las funciones a que se refiere el Acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los Servicios y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que alli se especifican.

En el anexo II de este Real Decreto se recogen las dispo-siciones legales afectadas por la presente transferencia.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983, señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, que ando convalidados a estos efectos todos los actos administrativos destinados al mantenimiento de los servicios en el mismo réglmen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto y que, en su caso, hubiere dictado el Ministerio de Cultura hasta la fecha de publicación del presente Real Decreto.

El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 13 de octubre de 1983

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia, JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Don Gonzalo Puebla de Diego y doña María Blanca Blanquer Prats, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la dispo-sición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para la Comunidad Valenciana,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 27 de junio de 1983, se adoptó Acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Valencia de las funciones y servicios del Estado en materia de cultura, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.

legales en las que se ampara la transferencia.

La Constitución, en su artículo 148, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de museos y bibliotecas de interés para la Comunidad Autónoma (apartado 1, número 15); patrimonio monumental de interés de la Comunidad Autónoma (apartado 1, número 16), y fomento de la cultura (apartado 1, número 17). En el artículo 149 reserva al Estado la competencia exclusiva sobre relaciones internacionales (apartado 1, número 3); legislación sobre propiedad intelectual (apartado 1, número 3); legislación sobre propiedad intelectual (apartado 1, número 9); bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica (apartado 1, número 13); normas básicas, en general, de todos los medios de comunicación social (apartado 1, número 27); defensa del patrimonio cultural, artístico y monumental español contra la exportación y la expoliación, y museos, bibliotecas y archivos de titularidad, sin perjuicio de su gestión por parte de las Comunidades Autónomas (apartado 1, número 28). Finalmente, la Constitución en su artículo 149.2, sena a que, sin perjuicio de las competencias que podrán asumir las Comunidades Autónomas, el Estado considerará el servicio de la cultura como deber y atribución esencial y facilitará la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas, de acuerdo con ellas. con ellas.

con ellas. Por su parte, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, establece, en su artículo 31, que la Generalidad Valenciana tiene comperencia exclusiva en las materias de: Cultura (apartado 4), pâtrimonio histórico, artístico monumental, arquitectónico, arqueológico (apartado 5), archivos, bibliotecas, museos, hemerotecas, y demás centros de depósito cultural, que no sean de titularidad estatal, y servicios de bellas artes de interés para la Comunidad Autónoma, (apartado 6), fundaciones y asociaciones de carácter cultural y artístico que desarrollen principalmente sus funciones en la Comunidad (apartado 23), espectáculos (apartado 30). Asimismo, en el artículo 33, la Generalidad Valenciana asume las funciones de la ejecución de la legislación del Estado en museos, archivos y bibliotecas de titularidad estatal, cuya eje-

en museos, archivos y bibliotecas de titularidad estatal, cuya ejecución no se reserve al Estado (apartado 6).

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias, es legalmente posible que la Comunidad Valenciana tenga competencias en las materias de patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectánico, paleontológico y etnológico, archivos, bibliotecas; museos, colecciones de naturaleza análoga y servicios de bellas artes; promoción y fomento de la cultura con especial referencia a los sectores de música, teatro, cinematografía, libro y ediciones, por lo que se procede a operar ya en este campo transferencias de lunciones y servicios de tal indula a la misma complementado de esta forma el de tal indole a la misma, complementando de esta forma el

proceso.

El Real Decreto 442/1981, de 6 de marzo, y demás disposi-ciones complementarias atribuyen al Ministerio de Cultura deter-minadas competencias sobre la ordenación y fomento d la creación intelectual y artística y la promoción y difusión de la cultura; el fomento del libro y las ediciones sonoras, audiovi-suales y cinematográficas, y las actividades en el campo de la